



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1860 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 39011-2016, tramitado ante la Administración Local del Agua Utcubamba, organizado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sobre Ampliación de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0224-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 22 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Del mismo modo, el numeral 81.2, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0224-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 22 de mayo de 2012, se aprobó a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Estudio de Aprovechamiento Hídrico denominado "Instalación del Servicio de agua para riego de la zona de Yasgolga, Distrito de Montevideo, Mariscal Castica y Leimebamba, (anexo PALMIRA), Provincia de Chachapoyas – Amazonas", proveniente de la quebrada Yasgolga, por un volumen anual de 9 630 400,00 m³, equivalente a un caudal de 349,10 l/s; por un plazo máximo de dos (02) años;

Que, tal como se aprecia del Acta de Notificación, la Resolución Directoral N° 0224-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN; fue notificada al administrado con fecha 18 de junio de 2012; por lo que, tomando en cuenta el plazo de la acreditación de la disponibilidad hídrica (02 años), esta caducó el 18 de junio de 2014;

Que, mediante Oficio N° 099-2016-MPCHA, presentado el 25 de febrero de 2016, ante la Administración Local del Agua Utcubamba, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita ampliación de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0224-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que, mediante el Informe Técnico N° 141 - 2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de fecha 20 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que se debe declarar improcedente la petición de ampliación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrícolas, solicitada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por haberse presentado después del vencimiento de la vigencia de la acreditación de la disponibilidad hídrica otorgada por Resolución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1860-2017-ANA-AAA.M

Directoral N° 0224-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, la misma que fue hasta el 18 de junio de 2014, y la petición ha sido presentada en fecha 25 de febrero de 2016;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sobre Prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0224-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, de fecha 22 de mayo de 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo de acuerdo a lo establecido en el artículo 217° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR

